



**PONE TERMINO A RELACION LABORAL Y  
ORDENA PAGO DE INDEMNIZACION LEY  
20.976 A DON MARIO ALEJANDRO  
RODRIGUEZ GARCIA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 4489**

**CHILLAN VIEJO, 10 AGO 2021**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios. Ley N° 19.378, que regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que lo complementan", Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indican, La Ley N° 20.976 "Que permite a los Profesionales de la Educación que Indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822".

**CONSIDERANDO:**

a).- El Decreto N° 074 del 29.02.2000, que nombra docente titular a contar del 01.03.2000, por 30 horas cronológicas semanales en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna Chillan Viejo.

b).- El Decreto N° 1028 del 25.03.2020, que nombra docente titular de las horas de extensión a contar del 02.10.2019, por 09 horas cronológicas semanales en el Liceo Tomas Lago de la Comuna Chillan Viejo.

c).- La Bonificación Por Retiro Voluntario Que Regula artículo 1° de la Ley N° 20.822, reactivada por la Ley N° 20.976, para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, del Ministerio de Educación Pública, promulgado y publicado el año 1980, y que entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente y hagan efectiva dicha renuncia respecto del total de horas que sirven en los organismos antes señalados, en los plazos que fijan esta ley y el reglamento.

d).- La Carta Renuncia de fecha 23.04.2021 de Don **MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA**, donde manifiesta su voluntad de acogerse a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1° de la Ley N° 20.822 en virtud de lo establecido en la Ley N° 20.976 y además asume que esa decisión pondrá término a la relación laboral que ha mantenido con la Municipalidad y a la totalidad de las horas servidas en la Dotación de los Docente del DAEM de la Comuna de Chillán Viejo "una vez que ella haya puesto a su disposición la totalidad de la bonificación correspondiente".

e) El Certificado de nacimiento de Don **MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA** el cual indica que cumple con la edad solicitada para acogerse a beneficio contemplado en la Ley N° 20.822, conforme lo determina la Ley N° 20.976.

f).- La Resolución Exenta N° 4070 del 26.07.2021, que fija recursos a transferir por anticipo de subvención, aporte fiscal extraordinario y aporte complementario a la municipalidad de Chillán Viejo, en el marco de la Ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822 correspondiente a las postulaciones del año 2019.



g).- El Decreto Exento N° 0735 del 26.07.2021, que transfiere recursos a la Municipalidad de Chillán Viejo, en el marco de la Ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822, correspondiente a las postulaciones del año 2019.

h).- La invariable jurisprudencia administrativa, entre otros el Dictamen N° 36.603 de 2017, en que Contraloría General de la República ha expresado que, "(...) en los casos en que se exige la renuncia voluntaria para acceder a un beneficio de incentivo al retiro, para que esa dimisión produzca el efecto de cesar los servicios, se requiere de una segunda circunstancia, cual es que el empleador ponga a disposición del funcionario el total de la prestación a la que postuló. (...)"

i).- El Decreto Alcaldicio N° 4018 de fecha 31 de diciembre de 2020, que Aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación Municipal para el Año 2021.

### DECRETO:

1.- **PÓNGASE TÉRMINO** a los nombramientos en calidad de titular de don **MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA**, RUN N° [REDACTED] por 39 horas cronológicas semanales distribuidas en: 30 horas cronológicas semanales del Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano y 09 horas cronológicas semanales del Liceo Tomas Lago, administrado por la Ilustre Municipalidad Chillán Viejo, a partir del **1° DE SEPTIEMBRE DE 2021** en virtud del literal a) del artículo 72 de la Ley N°19.070, esto es, "*Por renuncia voluntaria*", conforme a lo expuesto en el cuerpo de este Decreto.

2.- **PAGUESE**, al docente antes mencionado, por haber resultado adjudicado y cumplir con los requisitos legales, la bonificación por retiro voluntario establecida en el Ley N° 20.976, equivalente a \$ 24.566.473.- (veinte cuatro millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos), correspondiente a 30 horas cronológicas semanales por valor total como sigue:

Monto Total Cargo Sostenedor	\$ 10.933.510.-
Aporte Fiscal Extraordinario	\$ 9.988.459.-
Aporte Complementario	\$ 3.644.504.-
<b>Total Bonificación por Retiro</b>	<b>\$ 24.566.473.-</b>

3.- **ESTABLÉZCASE**, Que La Bonificación precedentemente señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación que, por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere corresponder a la profesional de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente a las que se refieren el artículo 73 y 2° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y con las que se hubieren obtenido por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° y 9° transitorios de la Ley N° 19.410, o en la Ley N° 19.504, o en el artículo 3° transitorio de la Ley N° 19.715, o 6° transitorio de la Ley N° 19.933, y en los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley N° 20.158 o en los artículos 9° y 10° transitorios de la Ley N° 20.501.

4.- **ESTABLÉZCASE**, Que el DAEM de Chillán Viejo deberá poner a disposición de Don **MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA**, RUN N°07.020.119-4 la suma antes indicada a más tardar el día **31 DE AGOSTO DE 2021**, mediante documento de pago girado nominativamente a su nombre y que será entregado personalmente o a persona con especial y específica facultad para ello otorgada ante Notario Público, en la presencia del Sr. Secretario Municipal o quien legalmente le subroge, dejándose constancia escrita de la fecha, lugar y hora de la entrega además de cualquier otra circunstancia que se estime útil para su debida inteligencia.



**5.- ESTABLÉZCASE**, Que, no obstante, lo ya decretado, el término de la relación laboral se producirá a contar del 01.09.2021, siempre que la Municipalidad ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación que renunció al total de horas que sirve en la dotación docente del Municipio de Chillán Viejo, conforme al numeral anterior. En caso contrario, el término de la relación laboral se hará efectiva en la época en que así se haga.

**6.-** Que, el docente Don **MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA**, no podrán incorporarse a una dotación docente administrada directamente por las municipalidades o las corporaciones municipales, ni ser nombrados o contratados bajo cualquier modalidad o régimen laboral, incluidas las contrataciones a honorarios, en municipalidades, corporaciones municipales o establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980, durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

**7.- ESTABLÉZCASE**, que la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal de Chillán Viejo notificará personalmente el presente decreto en el menor breve plazo posible, dejando constancia del hecho y lo registrará para efectos de control posterior; además de enviar carta certificada al domicilio que el Docente tenga registrado en el DAEM.

**8.-** El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 23.03.001 "Indemnización de Cargo Fiscal" y 23.01.004.001 "Desahucio e Indemnización Municipal" del Presupuesto del Área de Subvención Regular del Presupuesto de Educación.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE**



**ALVARO RIVAS RIVERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JDP / ARR / LMO / QES / ACC / fp

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal, Carpeta Personal, Interesado, Educación (Archivo Educación, Contraloría Regional de Ñuble-SIAPER, Liceo J. Arturo Pacheco Altamirano, Liceo Tomas Iago, DEPROE, Decreto de Pago).



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**



- 9 AGO 2021